

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**



---

---

**“REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO”**

---

---

**Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0538/2019**

Sucre – Bolivia



Universidad Mayor, Real y Pontificia de  
San Francisco Xavier de Chuquisaca  
**RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0538/2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota OF. PLANIF. INST. N° 262 de fecha 13 de agosto del año en curso, el Lic. Jorge Eduardo Fuentes Ávila, Jefe del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional, remite a la primera autoridad Universitaria el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Universidad" compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando su aprobación mediante Resolución Rectoral.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 905/2019 de fecha 29 de julio de 2019, el señor Daniel Roberto Quisbert Parra, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, compatibiliza el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Universidad (RE-SP) con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema N° 225558.

Que, el trámite de la aprobación final del documento debe concluir con una disposición legal universitaria.

**POR TANTO:**

El Rector de la Universidad, con las atribuciones conferidas por el artículo 27, incisos a), b), c) y m) del Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Universidad San Francisco Xavier", en sus veinticinco (25) artículos, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto en todo su tenor y contenido toda disposición contraria a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Los antecedentes, la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 905/2019 y la nota OF. PLANIF. INST. N° 262, forman parte de la presente disposición.

**Artículo 4°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
MSc. Lic. Zenón Peter Campos Quiroga  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

  
Celín Saavedra Bejarano  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

## ÍNDICE

TITULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
<i>Artículo 1º. Objetivo y alcance del Reglamento Específico</i> .....	1
<i>Artículo 2º. Marco Normativo</i> .....	1
<i>Artículo 3º. Aprobación del Reglamento Específico</i> .....	1
<i>Artículo 4º. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico</i> .....	2
<i>Artículo 5º. Difusión</i> .....	2
<i>Artículo 6º. Sanciones por incumplimiento del Reglamento</i> .....	2
<i>Artículo 7º. Previsión</i> .....	2
<i>Artículo 8º. Salvaguarda de Documentación</i> .....	2
<i>Artículo 9º. Organización y Responsabilidades Institucionales</i> .....	2
<i>Artículo 10º Componentes del Sistema de Presupuesto</i> .....	4
<i>Artículo 11º Técnica Presupuestaria</i> .....	4
TITULO II.....	4
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO .....	4
CAPITULO I.....	4
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA .....	4
<b>SECCION I</b> .....	<b>4</b>
<b>POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL</b> .....	<b>4</b>
<i>Artículo 12º. Definición de la Política Presupuestaria Institucional</i> .....	4
<i>Artículo 13º. Articulación con el Plan Operativo Anual</i> .....	4
<b>SECCION II</b> .....	<b>4</b>
<b>PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO</b> .....	<b>4</b>
<i>Artículo 14º. Procesos de Elaboración del Presupuesto</i> .....	4
<i>Artículo 15º. Estimación del Presupuesto de Recursos</i> .....	5
<i>Artículo 16º. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos</i> .....	5
<i>Artículo 17º. Elaboración del Presupuesto de Gasto</i> .....	5
<i>Artículo 18º. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto</i> .....	6
<i>Artículo 19º. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</i> .....	7
CAPITULO II.....	7

*SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA*..... 7

*Artículo 20°. Programación de la ejecución presupuestaria* ..... 7

*Artículo 21°. Ejecución del Gasto*..... 7

*Artículo 22°. Ajustes en la ejecución del gasto*..... 7

*Artículo 23°. Modificaciones Presupuestarias* ..... 8

*CAPITULO III*..... 8

*SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA* ..... 8

*Artículo 24°. Informe de Ejecución Presupuestaria* ..... 8

*Artículo 25°. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria*..... 8

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE  
CHUQUISACA**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Objetivo y alcance del Reglamento Específico**

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.*
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y Servidores Públicos de la Universidad.*

**Artículo 2º. Marco Normativo**

*El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto tiene como Marco Normativo:*

- a. Constitución Política del Estado*
- b. Ley 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.*
- c. Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.*
- d. Ley 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley 2042.*
- e. La Ley del Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión*
- f. Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad de la Función Pública.*
- g. Decreto Supremo 26237, de 29 de junio de 2001 que aprueba las modificaciones al Decreto Supremo 23318-A, de Responsabilidad por la Función Pública.*
- h. Decreto Supremo 3607, de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias.*
- i. Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema Nº 225558, de 1º de diciembre de 2005.*
- j. Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobadas para la gestión.*
- k. Estatuto Orgánico de la Universidad.*

**Artículo 3º. Aprobación del Reglamento Específico**

*El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca deberá ser aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario previa compatibilización por el órgano Rector.*

*Para este fin, el Jefe de la División de Presupuestos, deberá presentar el Proyecto de Reglamento, para su compatibilizado por el Órgano Rector del Sistema.*

**Artículo 4º. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

*El Jefe de la División de Presupuestos revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y, en su caso, efectuará los ajustes al Reglamento.*

*El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme a lo previsto en el artículo precedente.*

**Artículo 5º. Difusión**

*El Jefe de la División de Presupuestos queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.*

**Artículo 6º. Sanciones por incumplimiento del Reglamento**

*El incumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 y disposiciones legales vigentes.*

**Artículo 7º. Previsión**

*En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.*

**Artículo 8º. Salvaguarda de Documentación**

*El Jefe de la División de Presupuestos es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del Presupuesto.*

**Artículo 9º. Organización y Responsabilidades Institucionales**

*Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Universidad, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:*

**a. El Consejo Universitario es responsable de:**

- 1. Aprobar el presupuesto institucional de la Universidad.*
- 2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.*
- 3. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Universidad.*
- 4. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos.*
- 5. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.*
- 6. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.*
- 7. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual*

8. *Aprobar modificaciones intrainstitucionales.*

**b. El Rector, como máxima autoridad ejecutiva es responsable de:**

1. *Presentar el proyecto de presupuesto y presupuesto reformulado al Honorable Consejo Universitario para su revisión y aprobación.*
2. *Formular su presupuesto de funcionamiento.*
3. *Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.*
4. *Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.*
5. *Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentada por la Dirección Administrativa y Financiera cuatrimestralmente o cuando sea solicitado.*
6. *La presentación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto al Consejo Universitario.*
7. *Autorizar las solicitudes de gasto de las distintas unidades, previa certificación presupuestaria y recursos financieros disponibles, de acuerdo a cuantías.*
8. *Formular su presupuesto de funcionamiento.*

**c. El Director Administrativo y Financiero es responsable de:**

1. *Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuestos.*
2. *Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuestos.*
3. *La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto.*
4. *Autorizar las solicitudes de gasto de las distintas unidades, previa certificación de crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.*
5. *Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Universidad.*
6. *Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.*
7. *Remitir información de ejecución presupuestaria de la universidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitada por las instancias facultadas.*
8. *Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Rector para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia.*

**d) El Jefe de la División de Presupuestos es responsable de:**

1. *Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.*
2. *La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.*
3. *El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.*
4. *La elaboración del Presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual.*
5. *La estimación de los recursos y su ejecución.*
6. *La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.*
7. *El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.*

8. *El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.*

### **Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto**

*El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:*

- a) *Formulación del Presupuesto*
- b) *Ejecución del Presupuesto*
- c) *Seguimiento y evaluación del Presupuesto*

### **Artículo 11° Técnica Presupuestaria**

*La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.*

## **TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

### **CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL**

### **Artículo 12°. Definición de la Política Presupuestaria Institucional**

*El Rector, establecerá la política presupuestaria de la Universidad, sujeta a las definiciones de política del gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector, y otras disposiciones específicas inherentes a la materia.*

### **Artículo 13°. Articulación con el Plan Operativo Anual**

*El Presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual, programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.*

## **SECCION II PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO**

### **Artículo 14°. Procesos de Elaboración del Presupuesto**

*La elaboración del Presupuesto de la Universidad comprende los siguientes procesos:*

- a) *Estimación del Presupuesto de Recursos*
- b) *Definir la Estructura Programática*
- c) *Programación-del Presupuesto de Gastos*

**Artículo 15º. Estimación del Presupuesto de Recursos**

*I.- El Rector de la universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través del Jefe de la División de Presupuestos estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:*

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones*
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco*
- c) Donaciones*

*En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.*

*Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.*

*II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:*

- i. Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.*
- ii. Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.*
- iii. Para otros ingresos, con base en memorias de cálculo de precios y cantidades.*
- iv. Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.*

**Artículo 16º. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos**

*El Rector de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca a través del Jefe de la División de Presupuestos, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuestos, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de Acciones a Corto Plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.*

*La apertura programática deberá considerar, lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.*

**Artículo 17º. Elaboración del Presupuesto de Gasto**

- I. El Rector con la participación de las unidades involucradas, elaborará el presupuesto de gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.*

*La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, receptora de transferencias, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.*

*Los montos señalados en el presupuesto de gastos constituyen límites de gasto.*

- II. La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en la gestión fiscal considerando que:*
- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.*
  - b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión.*
  - c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.*
- III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:*
- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como provisiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.*
  - b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*
  - c) La partida 11400 Aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).*
  - d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, y el 3 % aporte solidario.*

### **Artículo 18º. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto**

*El Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca deberá ser aprobado por Resolución Expresa, conforme el siguiente procedimiento:*

- a) El presupuesto de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca deberá incluir el siguiente contenido mínimo:*
  - 1. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.*
  - 2. Presupuesto de gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.*
  - 3. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros;*
  - 4. Otros que se considere necesarios.*

- b) El Jefe de la División de Presupuestos elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad, justificando técnicamente el alcance y contenido.*
- c) El presupuesto de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca será presentado por el Director Administrativo Financiero, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.*

### **Artículo 19º. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

*Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General de Estado.*

## **CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 20º. Programación de la ejecución presupuestaria**

*El Jefe de la División de Presupuestos en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.*

*La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director Administrativo Financiero, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.*

### **Artículo 21º. Ejecución del Gasto**

*El Rector de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y a quien éste delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.*

*Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.*

### **Artículo 22º. Ajustes en la ejecución del gasto**

*Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcanza los montos programados, el Rector deberá disponer las medidas administrativas requeridas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.*

**Artículo 23º. Modificaciones Presupuestarias**

*Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el reglamento general de modificaciones presupuestarias, aprobado para el sector público.*

*El Rector queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.*

**CAPITULO III  
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA**

**Artículo 24º. Informe de Ejecución Presupuestaria**

*El Director Administrativo y Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Rector y presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme lo dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.*

**Artículo 25º. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria**

*El Jefe de la División de Presupuestos, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y comparará los avances de las Acciones de Corto Plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.*

*Según los resultados de la evaluación, el Director Administrativo Financiero promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.*

----- O -----